PROCESO

GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TITULO

ANEXO DE CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-31

Versión No. 02 Página 1 de 24

Fecha 22 11 2021



| CONTRATO DE SUMINISTRO No.012-019-2024. | | | | | | |
|---|---|--|--|--|--|--|
| CONTRATANTE | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL | | | | | |
| | PACIFICO. | | | | | |
| NIT | 805.012.451-0 | | | | | |
| CONTRATISTA | GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S | | | | | |
| NIT o CC No. | 900.870.468-1 | | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN | | | | | |
| IDENTIFICACION | 31.941.989 | | | | | |
| DIRECCIÓN | CII 46B No 5N – 19 Cali | | | | | |
| TELEFONO | 6024118206 - 602 3810269 - 317 6465501 | | | | | |
| EMAIL | ventasestado@gruposugasas.com, licitaciones@gruposugasas.com | | | | | |
| MODALIDAD DE CONTRATACION | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No.012-022- 2024 | | | | | |
| OBJETO DEL CONTRATO | "SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 1 y 2) | | | | | |
| VALOR DEL CONTRATO | CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$151.000.000) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción y legalización del respectivo contrato, el cual se discrimina por grupos así: Grupo 1: por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000) incluido IVA y demás erogaciones. Grupo 2: por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$136.000.000) incluido IVA y demás erogaciones | | | | | |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto. | | | | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. | Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 9024 de 2024-05-27y el 8924 de 2024-05-27. | | | | | |

Entre los suscritos: El señor Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá en calidad de Director Regional de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No.173 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado para celebrar Contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **MARIA INES SUAREZ GARZON**, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.941.989 de Cali, en su calidad de Representante Legal la Sociedad **GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S**, constituida mediante documento privado del 03 de julio de 2015, inscrita el 17 de Julio de 2015 bajo el No.17355 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, con Matricula mercantil No.931519-16 del 17 de Julio de 2015, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

2.Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. .9024 de 2024-05-27, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), y el CDP No.8924 de 2024-05-27, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$136.000.000), incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar para la suscripción y (legalización del respectivo contrato, los cuales respaldaron el correspondiente proceso.

- 3.Que el Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
- 4.Que la Coordinadora del grupo de Abastecimiento, mediante memorando No. 2024141040131463, solicitó la iniciación del proceso de Contratación N°012-022-2024, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES"
- 5. Que el día 20 de mayo de 2024, se publicó en el SECOP II el proceso N° 012-022-2024; cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".
- 6. Que mediante Resolución de Apertura No.073 de fecha 27 de mayo de 2024, el Director de la Regional Pacifico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, autoriza el inicio del proceso cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES".
- 7.Que efectuados los estudios y evaluaciones correspondientes dentro del marco de la selección objetiva y teniendo en cuenta los factores de escogencia previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, 1882 de 2018 y demás normas vigentes, se recomienda adjudicar la Selección Abreviada por subasta inversa No. 012-022-2024, de forma parcial por grupos así: Para el **GRUPO 1: REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA al** GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, por la suma de \$15.000.000; **Para el GRUPO N°** 2: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO, al GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S por la suma de \$136.000.000.
- 8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación, es procedente la celebración del presente Contrato, el cual se regirá por las Cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA se compromete para con la Agencia Logística Regional Pacifico al "SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 1 y 3). De acuerdo a lo pactado en la Selección Abreviada por subasta inversa No.012-022-2024, por el presupuesto asignado al presente contrato por los grupos No.01 y Grupo No.02, de acuerdo al reporte de resultado de la subasta que arroja la plataforma SECOP II como ganador al Grupo 02, y al escrito de descuento a los productos correspondiente al grupo 01 de fecha 14 de junio de 2024, lo cual hace parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio y/o de resultado, estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada de la siguiente forma: La suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$151.000.000), incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción del contrato, del cual se toma, para el <u>Grupo 1:</u> la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000), IVA INCLUIDO IVA (\$15.000.000) REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA al GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, el cual está amparado con el CDP No. 9024 de 2024-05-27, CON LOS SIGUIENTES RUBROS: COMEDORES: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN POR \$13.000.000; A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$2.000.000; Para el <u>Grupo 2:</u> La suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$136.000.000), el cual esta amparado con el CDP No.8924 de 2024-05-27, CON LOS SIGUIENTES RUBROS: CADS: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$136.000.000.

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL GRUPO 01 Y GRUPO 02: La suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$151.000.000), INCLUIDO IVA y demás erogaciones, provenientes del presupuesto de la vigencia 2024, los cuales se distribuyen por grupos así:

Para el <u>Grupo 1:</u> <u>REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA</u>, con el CDP No.9024 del 27 de mayo de 2024 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

CUADRO DE PRECIOS REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA

| ITE M | DESCIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | VR. UNITARIO OFERTAD O SIN IVA | VR. IVA | VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO |
|----------|---|---------------------|---|---------|--|
| 1 | PAN CORRIENTE X 125 GR | UNIDAD | \$1.230 | 0 | \$1.230 |
| 2 | PAN CORRIENTE X 65 GR | UNIDAD | \$858 | 0 | \$858 |
| 3 | PAN HAMBURGUESA X 80 GRS MINIMO DOS UNIDADES | UNIDAD | \$908 | 0 | \$908 |
| 4 | PAN CROASSANT X 65 GR | UNIDAD | \$1000 | 0 | \$1000 |
| 5 | TORTA DE VAINILLA entre 63 a 70 grs | UNIDAD | \$1000 | \$190 | \$1190 |
| 6 | CUCA X 80 GR | UNIDAD | \$900 | \$171 | \$1071 |
| 7 | MANTECADA X 80 GR | UNIDAD | \$900 | \$171 | \$1071 |
| 8 | TORTA DE BANANO X 80 GRS | UNIDAD | \$1.178 | \$224 | \$1.402 |
| 9 | GALLETA X 60 GR | UNIDAD | \$900 | \$171 | \$1.071 |
| 10 | PAN ACEMA X 65 GRS | UNIDAD | \$886 | 0 | \$886 |
| 11 | GALLETA DE AVENA X 80GR | UNIDAD | \$1000 | \$190 | \$1190 |
| 12 | PAN COCO entre 60 a 100 grs | UNIDAD | \$932 | 0 | \$932 |
| 13 | PAN TAJADO PAQUETE X 450 GR | UNIDAD | \$5.750 | 0 | \$5.750 |
| 14 | PAN ROSCON X 80 GR | UNIDAD | \$1.010 | 0 | \$1010 |
| 15 | PAN DULCE X 80 GR | UNIDAD | \$1.010 | 0 | \$1010 |
| 16 | TAMAL CORRIENTE X 250 GRAMOS | UNIDAD | \$4.100 | \$779 | \$4.879 |
| 17 | BEBIDA A BASE DE MALTA | ENVASE X 200 ML | \$1.500 | \$285 | \$1.785 |

El valor de los ítems antes relacionados corresponden al ofrecimiento de descuento presentado de forma voluntaria por el contratista GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S, esto, conforme escrito de fecha 14 de junio de 2024 y que corresponde a un porcentaje de descuento al valor inicialmente ofertado, el cual fue aceptado por la entidad por representar una disminución en los costos de los productos.

<u>Para el Grupo 02:</u> AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO, con el CDP No. 8924 de 2024-05-27, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (136.000.000), incluido IVA y demás erogaciones.

Grupo 2 PRECIOS AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO

PRECIOS BUENAVENTURA

| ITEMS | DESCRIPCION DE PRODUCTOS | PRESENTACION | VR. IVA | VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO | |
|-------|---|-----------------------|-----------|--|-----------|
| | GASEOSA | | | | |
| 1 | GASEOSA PET 2.5 ML | PACA x8 | 44.457,00 | 8.447,00 | \$ 52.904 |
| 2 | GASEOSA PET 1.5 ML | PACA x 12 | 43.854,00 | 8.332,00 | \$ 52.186 |
| 3 | GASEOSA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS | PACA x 6 | 36.945,00 | 7.019,00 | \$ 43.964 |
| 4 | GASEOSA PET X 250 ML | PACA X 12 UNIDADES | 18.121,00 | 3.443,00 | \$ 21.564 |
| 5 | GASEOSA PET X 400 ML | PACA X 15 | 25.480,00 | 4.841,00 | \$ 30.321 |
| | AGUA | | | | |
| 6 | AGUA BOTELLON 20 LITROS | BOTELLON | 12.322,00 | - | \$ 12.322 |
| 7 | AGUA BOLSA entre 300 a 360 ML | PACA X 20 | 8.964,00 | - | \$ 8.964 |
| 8 | AGUA PETX 600 ML - sin gas | PACA X 24 | 25.812,00 | - | \$ 25.812 |
| | JUGOS | | | | |
| 9 | JUGO PASTEURIZADO 200 ML | CAJA X 24 | 26.302,00 | 4.997,00 | \$ 31.299 |

PRECIOS GASEOSAS PARA TUMACO NARIÑO

| ITEMS | DESCRIPCION DE PRODUCTOS | PRESENTACION VR. UNITARIO OFERTADO SIN IVA | | PRESENTACION OFERTADO SIN VR. IVA | | VR. IVA | VR. TOTAL OFERTADO IVA INCLUIDO | |
|-------|---|--|-----------|-----------------------------------|-----------|---------|--|--|
| | GASEOSA | | | | | | | |
| 1 | GASEOSA PET 2.5 ML | PACA x8 | 29.740,00 | 5.651,00 | \$ 35.391 | | | |
| 2 | GASEOSA PET 1.5 ML | PACA x 12 | 35.086,00 | 6.666,00 | \$ 41.752 | | | |
| 3 | GASEOSA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS | PACA x 6 | 33.007,00 | 6.271,00 | \$ 39.278 | | | |
| 4 | GASEOSA PET X 250 ML | PACA X 12 UNIDADES | 11.995,00 | 2.279,00 | \$ 14.274 | | | |
| 5 | GASEOSA PET X 400 ML | PACA X 15 | 22.016,00 | 4.183,00 | \$ 26.199 | | | |
| | AGUA | | | | | | | |
| 6 | AGUA BOTELLON 20 LITROS | BOTELLON | 14.694,00 | _ | \$ 14.694 | | | |
| 7 | AGUA BOLSA entre 300 a 360 ML | PACA X 20 | 9.370,00 | - | \$ 9.370 | | | |
| 8 | AGUA PETX 600 ML - sin gas | PACA X 24 | 23.542,00 | ; = . | \$ 23.542 | | | |

CONTINUACIÓN CONTRATO 012-019-2024 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 1 y 2)

| | JUGOS | | | | |
|---|--------------------------|-----------|-----------|----------|-----------|
| 9 | JUGO PASTEURIZADO 200 ML | CAJA X 24 | 21.402,00 | 4.066,00 | \$ 25.468 |

| IVA | 0%, 19% |
|--|---------------|
| VALOR TOTAL ADJUDICADO (GRUPO 01 y 02) | \$151.000.000 |

NOTA: PERTENECE AL RÉGIMEN COMÚN NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Pacifico podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran bienes, obras y/o servicios que no estén incluidos en el cuadro de relación de suministros y precios, el supervisor podrá requerir al contratista el suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previo modificación del contrato

Nota 3: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

Nota 4. Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios.

Nota 5: Se incluyen los productos de acuerdo a lo estipulado en el Menú establecido por la Unidad Militar, pudiéndose ampliar las solicitudes de otros productos que tengan que ver con la naturaleza del contrato, previa presentación y aceptación de la cotización de los ítems a incluir.

LUGAR DE ENTREGA: De conformidad con lo establecido por la Regional Pacífico, el lugar de entrega de los productos será en el centro de abastecimiento y distribución CAD en Tumaco y Buenaventura, En las siguientes direcciones.

Tumaco: Avenida la cordialidad sector el morro

Buenaventura: carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de julio

NOTAS GENERALES A LOS LUGARES DE EJECUCIÓN.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares de común acuerdo con el adjudicatario(s) del presente proceso de selección, en caso de ser necesaria, podrá incluir más lugares de entrega, siempre y cuando estas modificaciones estén al alcance del cumplimiento del proveedor.

NOTAS GENERALES

Nota 1: La Agencia Logística Regional Pacifico podrá realizar visitas técnicas en cualquier momento y sin previo aviso, para la verificación del cumplimiento de requisitos durante etapa precontractual y durante la ejecución (del contrato.

Nota 2: En el evento que se requieran productos, que no estén incluidos en el cuadro de relación de suministros y precios, el supervisor podrá requerir al contratista la suministro de los mismos, siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos y/o prestarlos, para lo cual, el contratista deberá presentar cotización y el supervisor verificara que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado de la región, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren y/o presten el servicio objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la entidad procederá a solicitar la prestación del servicio y/o suministro de los bienes obras y/o servicios requeridos previa autorización del Ordenador del Gasto y la modificación del contrato

Nota 3: Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2024, o hasta agotar presupuesto.

CLÁUSULA TERCERA –PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración de este contrato es de Cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución se amplía la duración del contrato, que siempre será el plazo de ejecución más cuatro (4) meses.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$151.000.000) incluido IVA y demás erogaciones a que haya lugar por la suscripción y legalización del respectivo contrato, el cual se discrimina por grupos así:

GRUPO 1: REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

GRUPO N° 2: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS PARA BUENAVENTURA Y TUMACO NARIÑO por la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$136.000.000).

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: GRUPO 01: CDP No.9024 del 27 de mayo de 2024 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (15.000.000) CON LOS SIGUIENTES RUBROS: COMEDORES: A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN POR \$13.000.000; A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$2.000.000; El CDP No.8924 de 2024-05-27, CON LOS SIGUIENTES RUBROS: CADS: A-05-01-01-002-004 BEBIDAS POR \$136.000.000.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUESTOS: El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley, que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato que se suscriba de acuerdo a la adjudicación se pagará de la siguiente forma:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la facturación mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

a. Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.

- b. Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c. Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al FOSYGA y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013.
- e. Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- Informe de supervisión.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, así:

Nota: La entidad no se responsabiliza en el evento de que presente retardo en el pago debido a la no entrega de la documentación completa para el trámite de pago por parte del contratista.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL, cancelará los valores debidos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al recibo de la facturación de los bienes recibidos, el valor pactado en el presente contrato será cancelado en pagos parciales según PAC, de acuerdo a la facturación presentada.

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá enviar la factura electrónica conforme a la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre del 2020 y de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA o No Responsable de IVA.)
- Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios y/o suministros.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de su expedición.
- Descripción específica o genérica de los bienes o servicios entregados y/o suministros.
- Valor total del pedido.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de la propuesta económica que sean ofertados, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).



Nota 8: El contratista deberá dar cumplimiento a las instrucciones emitidas mediante Circular Externa No. 01 del 09 de marzo de 2021 expedida por el Ministerio de Hacienda — Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, por el cual establece el trámite para la Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito; El cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Por lo expuesto, aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 — Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

A) Contratista o proveedor (emisor) deberá realizar lo siguiente:

- 1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
- 2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- 3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: #\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #\$, debidamente separados por punto y coma, según ej adjunto:

#\$15-20-00-010; Contrato#; Pedro Pérez@ agencialogistica.gov.co#\$

- 4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
- 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).
- 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto: #\$15-20-00-010; Contrato; PedroPerez@ agencialogistica.gov.co#\$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico

La expedición de copias simples de los soportes de pago y transferencias a solicitud del contratista, está supeditada al pago de los derechos por valor de \$ 200 cada una.

NOTA 10. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre o Razón Social: GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S

Número de Nit: 900.870.468-1
Entidad Financiera: DAVIVIENDA
Número de Cuenta: 012769994570
Clase de Cuenta: CORRIENTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

Calidad de los Bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad de los elementos entregados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS ASUMIDOS: POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: La pérdida, destrucción, deterioro o robo del objeto del presente contrato, estará a cargo del Contratista hasta la suscripción del acta de recibo a satisfacción, salvo que la administración este en mora de recibirlo.

RIESGOS DE TRANSPORTE DEL BIEN: Referente al traslado de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega final, así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos, factores que en caso de ocurrencia deberán ser asumidos por cuenta y riesgo del contratista.
-Cambios regulatorios reglamentarios o tarifarios entre otros que sean de carácter previsible, los cuales estarán a cargo de la parte que corresponda, según las normas de cada regulación.

-Los efectos de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación del entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual

MATRIZ DE RIESGOS

| | | Ţ | | | | | | | | | | acto d tratan | 2 10 100 | | | onto | ento | miento | | itoreo y visión |
|---------|-----------|-----------|--|---------------------------------|---|---|----|-------|------------------------|--|--------------|------------------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|--|
| | | | | | | | | | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| EXTERNA | SELECCIÓN | ECONOMICA | LOS EFECTOS DESFAVORABLES DERIVADOS DE LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE LOS MATERIALES, UNSUMOS, MANO DE OBRA, ENTRE OTROS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTAY EJECUCION DEL CONTRATO | INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO | 2 | 3 | 50 | MEDIO | CONTRTISTA | ELABORAR ESTUDIOS DE MERCADO CON PROMOSTICO DE AL MENOS EL 5% DE PRESUPUESTO | 2 | 2 | 3 | BAJO | IS | ENTIDAD | A PARTIR DE SU ADJUDICACION | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO | POR MEDIO DEL SUPERVISOR | MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION |

| EXTERNA | CONTRATACION | OPERACIONALES | SON AQUELLOS RIESGOS ASOCIADOS A LA OPERATIVIDAD DEL CONTRATO | PARO DE TRANSPORTADORES | 2 | ю | 2 | ALTO | CONTRATISTA | EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON OTRA ALTERNATIVA CON EL FIN DE NO AFECTAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS | 2 | 2 | 3 | BAJO | ıs | CONTRATISTA | APARTIR DE SU ADJUDICACION | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION | A TRAVEZ DEL SUPERVISOR DEL | MENSUAL DEPENDIENDO EL PALZO DE EJECUCION |
|---------|--------------|----------------------------------|---|---|---|---|---|-------|-------------|---|---|---|---|------|----|-------------|-----------------------------|--|-----------------------------|--|
| EXTERNA | EJECUCION | EQUIPO Y UTENSILIOS CONTAMINADOS | LOS MATERIALES EN QUE ESTAN CONSTRUIDOS LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS SON RESISTENTES AL USO YA LA CORROSION, ASI COMO AL CONTACTO CON PRODUCTOS EMPLEADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION | LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ESTABLECIMIENTO, DEBEN ESTAR DISEÑADOS,CONSTRUIDOS,INSTALADOS Y SON MANTENIDOS DE FORMA QUE SE EVITA LA CONTAMINACION DEL ALIMENTO, Y SON DE FACIL LIMPIEZA Y DESINFECCION | 3 | 3 | 5 | ALTO | CONTRTISTA | VERICAR QUE CUMPLAN CON LOS EQUIPOS Y UTENSILIOS | 2 | 2 | 3 | вло | SI | CONTRATISTA | A PARTIR DE SU ADJUDICACION | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO | POR MEDIO DEL SUPERVISOR | MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION |
| EXTERNA | EJECUCION | INSTALACIONES FISICA | CONTAR CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y HIGIENICAS PARA COMERCIALIZAR ALIMENTOS | DISPONER DE LAS AREAS NECESARIAS PARA PARA RECEPCION DE PRODUCTOS NO PERECEDEROS PARA EVITAR QUE ESTE ADHIERA IMPUEREZAS, INSECTOS | e | æ | 5 | ALTO | CONTRTISTA | VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS | 2 | 2 | ĸ | BAJO | IS | CONTRATISTA | A PARTIR DE SU | LAZO DE ERMINACION | POR MEDIO DEL | MENSUAL, Y DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION |
| INTERNO | EJECUCION | AMBIENTALES | MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN MANEJO AMBIENTALES Y/O PERMISOS | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN | 2 | 8 | 5 | MEDIO | CONTRTISTA | ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM – REGISTRO INVIMA | 2 | 2 | 4 | BAJO | ıs | ENTIDAD | A PARTIR DE SU | HASTA SU PLAZO DE | POR MEDIO DEL | A L MOMENTO DE LA |
| INTERNO | EJECUCION | SANITARIO | LOS EFECTOS QUE PUEDEN CAUSAR LOS PRODUCTOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS O CAMBIOS EN LAS CARACTERÍSTICAS MICROBIOLOGICAS PROPIAS DE LOS ALIMENTOS, SERÁN POR CUENTA DEL OFERENTE ADJUDICATARIO. | INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL - SUSPENSIÓN | 3 | 3 | 9 | ALTO | CONTRIISTA | ESTABLECER EN EL MOMENTO DE ENTREGA BPM – REGISTRO INVIMA | 2 | 2 | 4 | BAJO | S | ENTIDAD | A PARTIR DE SU ADJUDICACION | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO | POR MEDIO DEL SUPERVISOR | A L MOMENTO DE LA ENTREGA DEL PRODUCTO |
| EXTERNA | SELECCION | FINANCIEROS | LOS EFECTOS DE LA ALTERACION DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACION COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACION DEL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCION DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. | SUSPENSION DEL CONTRATO | 2 | æ | s | MEDIO | CONTRTISTA | ESTABLECER PLANES DE FINANCIACION QUE MITIGUEN EL IMPACTO DE VARIACIONES EN EL MERCADO | H | 2 | 2 | выо | IS | CONTRATISTA | A PARTIR DE SU ADJUDICACION | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO | POR MEDIO DEL SUPERVISOR | MENSÚAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION |
| EXTERNA | CONTRATACION | REGULATORIIOS | CAMBIOS REGULARIOS REGLAMENTARIOS O TARIFARIOS ENTRE OTROS QUE SEAN DE CARÁCTER PREVISIBLE, LOS CUALES ESTARAN A CARGO DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, SEGÚN LAS NORMAS DE CADA REGULACION | INCREMENTOS EN COSTOS ASOCIADOS SEGÚN LA REFORMA REGULATORIA | 8 | 2 | S | MEDIO | CONTRTISTA | ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION DE LA NORMA A QUE HAYA LUGAR | 2 | 2 | 3 | BAJO | NO | ENTIDAD | A PARTIR DE SU ADJUDICACION | HASTA SU PLAZO DE EJECUCION O TERMINACION DEL PRESUPUESTO | POR MEDIO DEL SUPERVISOR | MENSUAL, DEPENDIENDO DEL PLAZO DE EJECUCION |

CLÁUSULA NOVENA – MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente Contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, este deberá constituir una Garantía Única a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO (Nit. 805.012.451-0), en una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia o Entidad bancaria y obtener su aprobación por parte de la Agencia Logística, cubriendo los siguientes riesgos y valores:

- **9.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60.400.000,oo)**, por un valor equivalente al 40% del valor del contrato, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la terminación del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas que se impongan durante su ejecución y la cláusula Penal según el caso y debe constituirse desde la fecha de suscripción del contrato.
- **9.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$75.500.000,00)** por un valor equivalente al 50% del valor del contrato, con una vigencia mínima a partir de la suscripción del contrato y de las prorrogas a que haya lugar y seis (06) meses más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

9.3. DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.550.000)** valor igual al 5% del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS.

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares se reserva la facultad de no aceptar la Garantía presentada cuando a su juicio, el garante carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando entre en estado de insolvencia, acuerdo de reestructuración de negocios, liquidación obligatoria o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecten seriamente su patrimonio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN LA GARANTÍA ÚNICA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LAS PENAS PECUNIARIAS CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el CONTRATISTA debe reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la Garantía Única del Contrato, de conformidad con lo preceptuado en la normatividad vigente.

PARAGRAFO CUARTO – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

- Entregar los bienes objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato.
- 2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en las fichas técnicas.
- Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
- Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
- 5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
- Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Antes de presentar la facturación de acuerdo con la orden de pedido, deberán realizar su debido registro en SECOP II y SIIF, validación y autorización para el trámite de pago.
- 8. El proveedor deberá realizar el cambio del producto por baja rotación cuando sea necesario (2 meses antes).
- Los víveres deben ser entregados en la ciudad de Buenaventura, Tumaco, en un plazo no mayor a 48 horas al recibo del requerimiento.
- El proveedor debe contar con lazos comerciales en Tumaco Nariño y Buenaventura que nos permitan garantizar las entregas inmediatas por bloqueos de vías, alteración de orden público, y demás aspectos similares.
- 11. Anexar Registro sanitario INVIMA, los cuales deberán ser aportados al inicio de la ejecución del contrato y deberán coincidir con los relacionados en la presentación de la oferta y estar vigentes al momento en que se dé inicio del contrato y solamente para los productos que apliquen de acuerdo con la Resolución 2674/2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Indicar de igual manera, tanto en la oferta como en la ejecución del contrato la marca del producto del registro aportado y este deberá mantenerse durante la ejecución contractual.
- 12. Certificación cumplimiento FICHAS TECNICAS DE PRODUCTO: El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista, de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas del Producto ofertado que sean directamente del proveedor o fabricante, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato, procederá a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato. (Fichas Técnicas de los productos ofertados y que se compromete a entregar durante toda la ejecución del contrato). Es importante aclarar que las fichas técnicas anexas en este proceso tienen en cuenta los requisitos fisicoquímicos y demás características técnicas de cada uno de los productos, los cuales son de cumplimiento obligatorio.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA:

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: El control, vigilancia y desarrollo del presente Contrato estará ejercida por el TÉCNICO DE ABASTECIMIENTOS CLASE I O QUIEN HAGA SUS VECES, Y COMO SUPERVISOR LOCAL EL ADMINISTRADOR DEL CAD DE BUENAVENTURA Y TUMACO. Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y sus funciones serán las previstas en la Normatividad Legal vigente y además las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
- 2. Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.
- 3. Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.
- 4. Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.
- 5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,
- 6. Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.
- 7. Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.
- 8. Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.
- 9. Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).
- 10. Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.
- 11. Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.
- 12. Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.
- 13. Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual



- forma recomendar el pago, señalando la cuantía. Cargar la correspondiente información en el SECOP II.
- 14. Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.
- 15. Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.
- 16. Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el Contrato derivado del presente proceso de selección, la respectiva comunicación se hará Mediante oficio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en la plataforma SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante del término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

Para tal efecto El CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGISTICA REGIONAL PACIFICO para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de la AGENCIA LOGISTICA REGIONAL PACIFICO, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas, las cuales del mismo modo deben ser cargadas en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, El CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad, el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, el CONTRATANTE en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia o de manera escrita y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En esta etapa, la Entidad apreciará y valorará las pruebas aportadas, luego de lo cual, tomará una decisión sobre la procedencia o no de la imposición de la sanción. De resultar éste procedente, el CONTRATANTE sustentará los motivos en los cuales se funda la sanción. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente, de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles, vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el

presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. La AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

- **CLÁUSULATRIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:
- 30.1. Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. 012-022-2024, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9024 del 27 de mayo de 2024 y el 8924 de 2024-05-27.
- 30.3. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.4. Registro presupuestal.
- 30.5. Garantía de cumplimiento.
- 30.6. Anexo No. 01
- 30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:
- 31.1 Firma del ordenador del gasto.
- 31.2 Firma del CONTRATISTA.
- CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere:
- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Cali, Valle.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) de junio de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIDO MADARIAGA
Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
Nº Documento de dentificación: 1.069,724.175 expedida en Fusagasugá

EL CONTRATISTA

MARÍA ÍNÉS SUAREZ GARZÓN C.C. No. 31.941.989 de Cali

Representante legal GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha i Cargo: Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

"SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 1 y 2)"

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas para el proceso de "SUMINISTRO DE AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS A BASE DE MALTA, REFRIGERIOS Y DEMÁS PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES" (Grupos 1 y 2) como se detalla a continuación:

ESPECIFICACIONES TECNICAS REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA

GRUPO N° 1: REFRIGERIOS PARA BUENAVENTURA

| ITEM | DESCIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | REQUISITOS MINIMOS | | | | | |
|------|---|------------------|----------------------------------|--|--|--|--|--|
| 1 | PAN CORRIENTE X 125 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 2 | PAN CORRIENTE X 65 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 3 | PAN HAMBURGUESA X 80 GRS MINIMO DOS UNIDADES MIN | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 4 | PAN CROASSANT X 65 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 5 | TORTA DE VAINILLA entre 63 a 70 grs | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 6 | CUCA X 80 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 7 | MANTECADA X 80 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 8 | TORTA DE BANANO X 80 GRS | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 9 | GALLETA X 60 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 10 | PAN ACEMA X 65 GRS | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 11 | GALLETA DE AVENA X 80GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 12 | PAN COCO entre 60 a 100 grs | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 13 | PAN TAJADO | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 14 | PAN ROSCON X 80 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 15 | PAN DULCE X 80 GR | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |
| 16 | TAMAL CORRIENTE X 250 GRAMOS | UNIDAD | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | | | |

| 17 | BEBIDA A BASE DE MALTA | ENVASE X 200 ML | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA |
|----|------------------------|-----------------|----------------------------------|
| | | | |

GRUPO N° 2: AGUA, JUGOS, BEBIDAS GASEOSA, BEBIDAS A BASE DE MALTA PARA BUENAVENTURA-TUMACO

| ITEMS | DESCRIPCION DE PRODUCTOS | PRESENTACION | REQUISITOS MINIMOS | | | |
|-------|--|------------------------------|----------------------------------|--|--|--|
| | GASEOSA | | FERRE MALIE PERSON | | | |
| 1 | BEBIDA GASEOSA PET 2.5 ML | UNIDAD PACA x 8 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| 2 | BEBIDA GASEOSA PET 1.5 ML | UNIDAD PACA x 12 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| 3 | BEBIDA GASEOSA PET entre 3.000 a 3.125 LITROS | UNIDAD PACA x 6 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| 4 | BEBIDA GASEOSA PET X 250 ML | UNIDAD PACA X 12 UNIDADES | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| 5 | BEBIDA GASEOSA PET X 400 ML | UNIDAD PACA X 15 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| | AGUA | <u> </u> | | | | |
| 6 | AGUA BOTELLON 20 LITROS | BOTELLON | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| 7 | AGUA BOLSA entre 300 a 360 ML | UNIDAD PACA X 20 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| 8 | AGUA PETX 600 ML - sin gas | UNIDAD PACA X 24 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |
| | JUGOS | | | | | |
| 9 | JUGO PASTEURIZADO 200 ML | UNIDAD CAJA X 24 | CUMPLIMIENTO DE FICHA TECNICA | | | |

Nota: Las fichas técnicas corresponden a los requisitos específicos del producto, es decir, ingredientes, requisitos fisicoquímicos, microbiológicos, nutricionales y otras características del producto; Haciendo la respectiva aclaración que las unidades de entrega por presentación sea paca y unidades establecidas corresponden a la necesidad de la regional de acuerdo a los requerimientos de las unidades a abastecer y con base en ello se realizó el respectivo estudio de mercado.

Conforme lo expuesto, de acuerdo al contrato interadministrativo de alimentación suscrito con el MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL cada una de las composiciones de la "TABLA DE COMPOSICION DE LA ESTANCIA EN LOS COMEDORES" o también denominada "TABLA PATRON PARA LA ELABORACION DEL MENU", o tratándose del EJERCITO LA "MINUTA PATRON PARA LA ELABORACIÓN DEL MENÚ"; corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto. Los pesos de los productos se ajustaran a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y porciones serán un marco de referencia.

NOTA 1: Los menús valorizados de las diferentes unidades se deben elaborar teniendo en cuenta como referencia la minuta patrón, y la tabla de porciones, sin embargo, de común acuerdo entre

el Ordenador del Gasto, el personal de soldados y/o infantes de marina y el proveedor, con el acompañamiento de un ingeniero de alimentos y/o microbiólogo y/o nutricionista se pueden reemplazar algunos alimentos por otros propios de cada región y que no quedaron incluidos en la minuta patrón.

NOTA 2: Cada una de las composiciones de la tabla anterior corresponde a los alimentos que deben incluirse en los ciclos ofertados y por ende entregar durante la ejecución contractual, sin embargo, se pueden adicionar más elementos siempre y cuando cumplan con la composición de cada concepto y los productos se ajustaran a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y porciones serán un marco de referencia.

NOTA 3: Los pesos de los productos aquí determinados se ajustaran a los estándares existentes del mercado y en consecuencia los pesos y porciones serán un marco de referencia. Así mismo los pesos de las materias primas son antes de la preparación (sin merma), para los cárnicos se considera una tolerancia de +/- el 20-50% en su estado crudo.

NOTA 4: Durante la ejecución del presente contrato, futuro contrato y en casos excepcionales debidamente justificados, los supervisores locales y los directores regionales de la Agencia logística podrán incluir previa coordinación, los bienes o productos no relacionados en el presente anexo que tengan relación directa con el objeto del mismo.

NOTA 5: Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de referencia.

NOTA 6: Para casos específicos de futuras contrataciones con entes del estado que se requiera la presentación del producto en LIBRA, se tendrá esta medida, calculada con base en la presentación KILO como está determinada en las especificaciones técnicas iniciales.

NOTA 7: El oferente en caso de ser el adjudicatario en calidad de contratista de manera obligatoria para iniciar el contrato deberá aportar las Fichas Técnicas y la relación de registro INVIMA del Producto ofertado, en un término de TRES (3) días hábiles a partir de la firma del acta de inicio. Para tal fin, el supervisor del contrato, procederán a hacer la verificación y cumplimiento de las FTP, emitiendo informe al Delegatario del gasto en un término de DOS (2) días hábiles, lo cual será requisito para dar inicio al contrato.

NOTA 8: Dentro de la ejecución del contrato en caso de que el contratista solicite cambio de marca ofertada de algún producto en su propuesta, ya sea por desabastecimiento o por ofrecer mejores condiciones al producto inicialmente ofertado deberá justificar ante el ordenador del gasto y este lo remitirá ante el Supervisor del contrato para su respectiva verificación, la nueva marca a ofertar, la cual podrá ser aceptada por el supervisor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contempladas en las fichas técnicas del producto de la ALFM, el cual no debe afectar el precio inicialmente ofertado en su propuesta. Lo anterior previa modificación del contrato.

NOTA 9: Se aclara que el producto pan tajado acuerdo ficha técnica establece que debe contener un peso mínimo de 450 grs paquete de 24 unidades; este producto es suministrado al comedor de tropa con el propósito de dar cumplimiento al menú establecido por cada periodo en el comedor de tropa BNL 02 en Bahía Málaga, por lo cual en la alimentación para los Infantes de Marina y parametrización en SAP se suministra por tajada como se ve reflejado a continuación

200001755 PAN TAJADO 1 UND UND

El oferente deberá aportar la siguiente documentación:

- 1. CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO INVIMA Anexar Registro sanitario INVIMA, los cuales deberán ser aportados al inicio de la ejecución del contrato y estar vigentes al momento en que se dé inicio del contrato y solamente para los productos que apliquen de acuerdo con la Resolución 2674/2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. Indicar de igual manera, tanto en la oferta como en la ejecución del contrato la marca del producto del registro aportado y este deberá mantenerse durante la ejecución contractual. 4.5.3.
- 2. LAZOS COMERCIALES El proveedor debe Certificar que cuenta con lazos comerciales en Tumaco Nariño y Buenaventura que nos permitan garantizar las entregas inmediatas por bloqueos de vías, alteración de orden público, y demás aspectos similares, el requisito lo acreditará con certificación firmada por el Representante Legal, en la cual indique los datos de sus alianzas comerciales (Nombre establecimiento, dirección y teléfono de la persona de contacto)
- 3. REGISTRO FOTOGRAFICO DE LOS PRODUCTOS A OFERTAR El oferente deberá presentar junto con su propuesta registro fotográfico de todos los productos a ofertar, las cuales deben ser legibles y en las que se evidencie con claridad las fechas de fabricación y vencimiento del producto, así como también la tabla de contenido nutricional y el gramaje

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- 1. Los productos deben cumplir con las fichas técnicas que se anexan en el proceso de
- 2. Todos los empaques deben de tener fechas de vencimiento acorde vida útil de la descripción técnica anexa.
- 3. Los empaques deben estar en excelente presentación, embalados y rotulados en cajas de cartón, bolsas según producto solicitado por la unidad, en la presentación específica del mismo. Cada caja o embalaje debe tener su rotulado las fechas de fabricación, vencimiento y lotes, visible y clara, rotulado en su contenido, es decir en cada bolsas, cajas y paquetes individuales.
- 4. Las harinas al momento de la entrega deben tener una vida útil promedio de 12 meses

NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 09 de 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
- 2. Decreto 3075 de 1997. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan otras disposiciones.
- 3. Decreto 612 de 2000. Por el cual se reglamenta parcialmente el régimen de registros sanitarios automáticos o inmediatos y se dictan otras disposiciones.
- 4. Resolución 2674 de 2013 del Ministro de Salud y Protección Social. Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
- 5. Decreto 539 de 2014. Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior.
- 6. Norma Técnica Colombia N° 1241 de 2007 por la cual rigen los productos de molinería

- 7. Las demás normas para la higiene y adecuada manipulación de alimentos aplicables para todas las personas que participan en la cadena gastronómica, las normas previstas para el expendio de víveres frescos y secos y normas técnicas aplicables y para los sitios de almacenamiento, distribución y medios de transporte de los alimentos, y demás normas vigentes que rigen en la materia.
- 8. Se debe dar cumplimiento al manual de contratistas de la entidad en lo enunciado en el numeral 3.27 y 3.16, el cual establece lo siguiente:

3.27. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL SERVICIOS DE CAFETERÍAS Y/O COMEDORES

No obstante, a los requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo, y los requerimientos establecidos en el presente manual, los contratistas, subcontratistas o proveedor que presten el servicio de cafetería y/o comedores de la Agencia Logística de Fuerzas Militares deben cumplir con los siguientes requerimientos:

- a) Antes de iniciar cualquier tipo de labor el contratista, subcontratistas o proveedor debe tener el registro sanitario expedido por las autoridades competentes, el cual debe ser presentado al interventor o supervisor del contrato y al coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Todos los trabajadores deberán contar con el carné de Manipulación de Alimentos, el cual deber ser expedido por Secretaría de Salud, municipal o Distrital o quien haga sus veces y mantenerlo actualizado.
- c) Es obligación del contratista, subcontratista proveedor realizar a sus trabajadores los exámenes médicos ocupacionales en la manipulación de alimentos que le permitan desarrollar sus actividades en perfectas condiciones de higiene y salud.
- d) Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor cumplir con las normas para almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de acuerdo con la reglamentación vigente.
- e) El contratista, subcontratista o proveedor debe ubicar, revisar y mantener en las áreas de trabajo extintores de acuerdo con la carga combustible que se maneje y un botiquín para primeros auxilios.
- f) El contratista, subcontratista o proveedor debe almacenar adecuadamente de desechos para evitar contaminación de alimentos, áreas comunes y medio ambiente, retirar con frecuencia los residuos orgánicos y de pos consumo.
- g) Es obligación del contratista, subcontratista o proveedor que en el lugar en el que se almacenen los desechos esté debidamente señalizado, demarcado y delimitado, en perfecto estado de limpieza y orden y apartado de la zona de almacenamiento de alimentos.
- h) És responsabilidad del contratista, subcontratista o proveedor realizar la disposición final de los residuos generados según disposiciones legales vigentes.
- i) Los procesos de higienización y limpieza son responsabilidad del contratista, subcontratista o proveedor y la ubicación del área de almacenaje temporal debe ser de tal forma que evite la contaminación cruzada y cumpla con la normatividad ambiental y sanitaria vigente.

3.16. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS CONTRATISTAS.

Para la Agencia Logística de Fuerzas Militares, lo primordial es la seguridad y salud de sus trabajadores, visitantes, proveedores, contratistas y/o subcontratistas, razón por la cual se exigirá al contratista y/o subcontratista o proveedor que cumpla con sus obligaciones dentro del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, con las siguientes:

- a) El contratista deberá procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Contar con los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá totalmente su costo y programara capacitaciones sobre su uso.
- c) Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la Agencia Logística de Fuerzas Militares, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones legales nacionales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Agencia Logística de Fuerzas Militares.

- e) Informar oportunamente al interventor, supervisor de los contratos o al área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, toda novedad en materia de SST derivada del contrato.
- f) Cumplir con las normas de comportamiento y seguir los procedimientos protocolarios y de seguridad contenidas en el presente manual y en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de Salud en el trabajo, durante la ejecución de las actividades con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- g) Seguir las recomendaciones que haga la Agencia Logística de Fuerzas Militares al realizar inspecciones de control y auditorias.
- h) Realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente manual.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Nº Documento de Identificación: 1.069.724.175 expedida en Fusagasugá

EL CONTRATISTA

MARÍA INÉS SUAREZ GARZÓN C.C. No. 31.941.989 de Cali

Representante legal GRUPO EMPRESARIAL SUGA S.A.S.

Elaboró: P.D. Blanca Tatiana Cadavid Rocha Cargo; Coordinadora de Contratos